

ARICA,

19 ENE 2009

VISTOS:

- a) La necesidad de mantener un ordenamiento de los documentos que son recepcionados y distribuidos.
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5914, de fecha 23 de Diciembre del 2008, que delega atribuciones al Sr. Administrador Municipal, se dispone la siguiente:

INSTRUCCION ALCALDICIA

INSTRUYASE SEGÚN EL ARTICULO N° 24 LA LEY N° 19.880. "ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO" en cuanto al estricto cumplimiento de la citada norma, que, para una mejor comprensión, se transcribe a continuación:

"El funcionario del organismo al que corresponda resolver, que reciba una solicitud, documento o expediente, deberá hacerlo llegar a la oficina correspondiente a más tardar dentro de las 24 hrs. siguientes a su recepción.

Las providencias de mero trámite deberán dictarse por quien deba hacerlo, dentro del plazo de 48 hrs., contado desde la recepción de la solicitud, documento o expediente.

Los Informes, dictámenes u otras actuaciones similares, deberán evacuarse dentro del plazo de 10 días, contado desde la petición de la diligencia".

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al funcionario municipal en sanciones administrativas las que serán aplicadas conforme al DFL y la Ley N° 18.883. "Estatuto Administrativo".

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Unidades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARNALDO SALAS VALLADARES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL